



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0166 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 039 -2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. EAM-141, se ha proferido AUTO PARN 1099 del 13 de junio 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado No. 20195500793262 del día 30 de abril del año 2019, los señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión N° EAM-141, presentaron solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor LUIS REAL AGUILAR argumentando lo siguiente:

"(...) en calidad de titulares mineros del contrato minero EAM-141, proyecto minero para la explotación de Esmeraldas, localizado en el municipio Quipama Boyacá Vereda Balcón, ponemos en conocimiento a la ANM que dentro de nuestro título minero se vienen desarrollando desde hace varios días actividades de minera bajo tierra en las siguientes coordenadas planas: Este 987361.429 y Norte: 1103152.468 altura 1088 m.s.n.m, dichas labores no cuentan con nuestro consentimiento y desconocemos la modalidad de seguridad social con las que labora el personal, por lo tanto manifestamos que cualquier calamidad laboral que se llegue a presentar en dichas labores no es responsabilidad de los titulares del contrato EAM-141, a su vez nos preocupa que estas actividades perturben nuestros trámites que venimos adelantando ante la ANM y ante CORPOBOYACÁ.

La bocamina localizada en la vereda Balcón, el estéril que sale del túnel es depositado en el cauce de la quebrada el guadual. Cuenta con cableado eléctrico poniendo en riesgo la vida del personal dado que no se maneja con las normas técnicas como lo sería cable encauchetado, a su vez la acumulación de gases genera un alto riesgo dado que no se cuenta con un sistema de ventilación al interior del túnel.

El material estéril que sale de las labores mineras es depositado directamente sobre el cauce de la quebrada el Guadual sin control alguno. Incumpliendo con el decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 el cual cito a continuación: Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Nacional que los solicitantes, CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS ostentan la calidad de titulares del Contrato de Concesión No EAM-114.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día TRECE (13) DE AGOSTO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, en Alameda reservado casa 15 Cajicá Cundinamarca. Correo electrónico jaimesmateus@yahoo.com

Y a la parte querellada, señor LUIS REAL AGUILAR, en el municipio de Quipama Boyacá, vereda Balcón Topaga a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Quipama, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Quipama, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita a los señores CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, en su condición de querellantes, para que efectúen acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Quipama (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTES: CARMEN ELISA MATEUS JAIMES Y HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, cotitular del Contrato de Concesión N° EAM-141, quienes recibirán notificación en Alameda reservado casa 15 Cajicá Cundinamarca. Correo electrónico jaimesmateus@yahoo.com



MINERÍA

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUÉRELLADO: LUIS REAL AGUILAR, a quien se les notificará en el municipio de Quipama Boyacá, vereda Balcón del municipio de Quipama Boyacá, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Quipama (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecisiete (17) de junio de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de junio de 2019, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.



MINMINAS

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

